



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos que correspondan, que informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, respecto de los siguientes temas:

- 1) Informe si existen reestructuraciones en los distintos organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Nacional.
- 2) Detalle la cantidad de empleados cuyas contrataciones hayan sido dadas de baja, expresando motivo de la finalización de la relación laboral, entre el 11 de diciembre de 2019 y el 4 de noviembre de 2020, detallando las características de su contratación, en relación a letra, número o tipo de contratación y descripción de funciones;
- 3) Informe la distribución geográfica de las desvinculaciones o despidos en toda la Administración Pública Nacional desde la fecha citada en el punto 2.
- 4) Individualice los organismos o dependencias que se encuentran intervenidos por el Poder Ejecutivo Nacional e informe la situación de los trabajadores que lo integran.
- 5) Que se consignen los listados de las incorporaciones de personal entre el 11 de diciembre de 2019 y el 4 de noviembre de 2020, incluyendo todas las formas contractuales, tanto designaciones en planta permanente

como contrataciones temporarias, designaciones bajo régimen de la LCT y hasta locaciones de servicios a ser retribuidas contra factura, tanto de contratos directos del Estado Nacional como de contrataciones que hayan sido efectuadas por otras personas jurídicas, bajo la modalidad de convenios de cooperación y asistencia técnica, para desempeñar funciones en la Administración Pública centralizada;



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como fin informarnos fehacientemente sobre los despidos y desvinculaciones injustificados que están sucediendo, desde el 10 de diciembre del año 2019, en el ámbito de los Ministerios de la Nación, Organismos centralizados y descentralizados de Nuestro País.

Son de público conocimiento los avasallamientos que se ejercen contra los trabajadores en distintos organismos en todas las provincias. Son la gran mayoría de trabajadores que se encuentran comprendidos en la Ley de Empleo Público y como tal tienen la estabilidad establecida en el articulado de la norma aludida. En el mismo texto normativo se determina que en caso de reestructuración que comporten la supresión o fusión de organismos, dependencias o de las funciones asignadas los trabajadores serán reubicados como primera acción.

En ese sentido es de vital importancia para esta Cámara que se informe si se está llevando a cabo una reestructuración, fusión o supresión porque son numerosos los casos de ciudadanos que informan sobre la vulneración de sus derechos laborales.

Desde diciembre del año 2019 y durante este año se han producido cientos de despidos en el Estado Nacional, sus organismos autárquicos y empresas bajo control estatal, que **habrían respondido a criterios de "limpieza y persecución política"**, en donde la causa real de la inmensa mayoría de tales despidos habría sido la presunción de pertenencia y simpatía política de los despididos con la gestión de gobierno que finalizó el 10 de diciembre de 2019.

Así como no cabe ninguna duda de que los funcionarios políticos de un gobierno no tienen derecho a proseguir en funciones con el siguiente gobierno, no debe haber ninguna duda tampoco de que las simpatías políticas del trabajador estatal, reales o presuntas, no pueden ser el fundamento de su desvinculación de la relación de empleo público.

Estos despidos, que habrían sido decididos en razón de la fecha de ingreso de los agentes estatales, ocurrida en el período abarcado entre el 10 de diciembre de 2015 y el 10 de diciembre de 2019, así como por razones de expresa simpatía política con la gestión de Mauricio Macri en el caso de algunos agentes con fecha de ingreso anteriores, aún no teniendo los mismos una expresión de causa, se encontrarían realmente causados en un criterio de discriminación política que es aberrante, ya que confronta con un sinnúmero de garantías antidiscriminatorias que se encuentran en la Constitución Nacional y en Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, así como en normas de rango legal.

El Artículo 14 bis de Nuestra Constitución Nacional establece que "...el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes", en esa línea de pensamiento podemos afirmar que las leyes asegurarán la "estabilidad del empleado público". Este Derecho Constitucional no es respetado en la actualidad y de hecho, son numerosos los casos que sirven de ejemplo, lamentablemente, dentro de la Dirección Nacional de Migraciones, ANSeS y Pami, entre otros, donde mediante Resoluciones infundadas se decide despedir sin causa o desvincular a trabajadores.

Es necesaria la información solicitada en el presente Proyecto de Resolución a los efectos de analizar la situación general y como representantes de los ciudadanos poder contrarrestar los hechos o actos que afectan a cada habitante de Nuestro País.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares, que acompañen con su voto la aprobación del presente Proyecto de Resolución.